



CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE BOGOTÁ
Calle 31 # 6 – 20, Piso 9º Teléfonos: 3381035
cserjesextdombt@cendoj.ramajudicial.gov.co

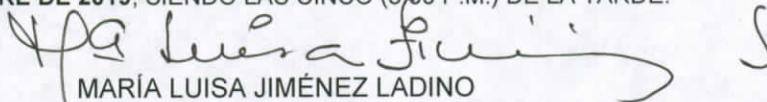
E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014
La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos
CITA Y EMPLAZA

A INTERMARKETING EXPRESS S.A.S, IVONNE MARCELA NEITA GUAQUE, MARÍA STELLA DURÁN DE NAVARRO, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS E INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados de Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2019-048-3** (radicado Fiscalía 201900071 E.D), en el cual, el Juzgado Tercero del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá, mediante auto de **22 de julio de 2019** admitió, para efectos de notificaciones, la Demanda de Extinción de Dominio presentada por la Fiscalía, en el que se encuentra afectado **1)** La totalidad de las acciones de la sociedad TV Ideas S.A.S con M.M. 02699337, propiedad de INTERMARKETING EXPRESS S.A.S., la totalidad de las acciones de MARÍA STELLA DURÁN DE NAVARRO en: **2)** La Sociedad Instituto de belleza STELLA DURÁN GALERIAS S.A.S. con M.M. 01961925. **3)** La Sociedad Instituto de belleza STELLA DURÁN KENNEDY S.A.S. con M.M. 01961940. **4)** La Sociedad Instituto de belleza STELLA DURÁN QUIRIGUA S.A.S. con M.M. 01961961. **5)** La Sociedad Instituto de belleza STELLA DURÁN RESTREPO S.A.S. con M.M. 01961935. **6)** La Sociedad Instituto de belleza STELLA DURÁN UNICENTRO S.A.S. con M.M. 01961948. **7)** La Sociedad Instituto de belleza STELLA DURÁN VENECIA S.A.S. con M.M. 01961951. **8)** La Sociedad ANTORCHA DE LUZ S.A.S. con M.M. 01961958. **9)** El Establecimiento de comercio propiedad de TV Ideas S.A.S. con M.M. 21-632478-02 ubicado en la carrera 49 # 57 – 51 local 202 de Medellín – Antioquia. **10)** El Establecimiento de comercio propiedad de ANTORCHA DE LA LUZ S.A.S. con M.M. 02106643 ubicado en la calle 57 # 21 – 09/17 de Bogotá D.C.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy **25 de noviembre de 2019**, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DESDE EL **25 HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019**, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Ref.: Proceso N° **2019-048-3** (Rad. 201900071 ED. F. 26 Esp.)
Afectado: María Stella Duran de Navarro y Otros

En atención al informe secretarial que antecede, y para efectos de *notificación*, **ADMITASE** la demanda de extinción de dominio de 20 de mayo de 2019¹, presentada por la Fiscalía 26 Especializada de la Dirección Nacional de Extinción de Dominio DEEDD.

En consecuencia, dispóngase la notificación personal a los sujetos procesales e intervinientes conforme a los artículos 137 y 138 del Código de Extinción de Dominio (Ley 1708 de 2014), modificados por los artículos 40 y 41 de la Ley 1849 de 2017, respectivamente, teniendo en cuenta para tal fin, lo señalado por la Fiscalía Delegada en su escrito de demanda (Acápites 8), respecto de la identificación y domicilio de los afectados.

Así mismo, **librese**, por el Centro de Servicios Administrativos para estos Juzgados, el *Exhorto y/o Despacho(s) Comisorio(s)* que para tal efecto surja(n) necesario(s), ante la autoridad judicial correspondiente.

En caso de no obtenerse la notificación personal de los afectados, continúese con lo previsto por los artículos 139 de la Ley 1708 de 2014 (Notificación por Aviso), modificado por el artículo 42 de la Ley 1849 de 2017, y 140 *ibidem* (Emplazamiento).

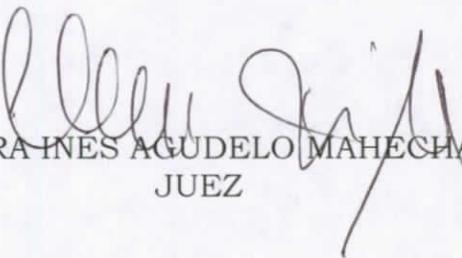
De igual modo, infórmese a los sujetos procesales e intervinientes, que de conformidad con lo establecido en el Código de Extinción de Dominio, este *no* es el término legalmente establecido para solicitar la declaratoria de incompetencia, impedimentos, recusaciones o nulidades, como tampoco para aportar o solicitar la práctica de pruebas, ni formular

¹ Fls. 82-215, c.o. 4.

observaciones a la demanda de extinción de dominio de la Fiscalía, pues, para tales efectos la norma establece un término y una etapa procesal en específico el cual será oportunamente informado.

Verificado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgados Penales del Circuito Especializados de Bogotá
Extinción de Dominio

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 02 AGO 2019 Notifiqué personalmente
a Jorge Enrique Pardo Ardila Fiscal 26 C.D.
con C.C. No. 80.776.479 De Bogotá
del auto de fecha 22 de julio de 2019 le fui traslado
por _____ días y le hice entrega de la copia de la demanda
y anexos en _____ folios útiles.
El Notificado _____
a Secretaria _____